

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL 21 DE MARZO DE 2024**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Juan Carlos Uribe Rueda

**SRS. Y SRAS. CONCEJALES y CONCEJALAS PRESENTES:**

D<sup>a</sup> Tania Nerea Bauza Nuin, asistencia telemática

D. Alain Callejo Matía, asistencia telemática

D<sup>a</sup> Ayla Bereciartua Ruiz de Vergara

D<sup>a</sup> Maria Ibáñez Bauza

D<sup>a</sup> Merche Berganzo Rueda

**SR. CONCEJ AUSENTE:**

D. Javier Entrena Gómez Barredo

SECRETARIA: D<sup>a</sup> Celia Martínez Becerril.

En la Villa de Elciego a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sita en la Plaza Mayor Luis Aldazabal Ruíz de Viñaspre nº 1, se reúne el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. alcalde, don Juan Carlos Uribe Rueda, asistido de mí, la secretaria municipal, y con la presencia de los señores concejales arriba expresados.

A continuación, tras justificar la ausencia del concejal D. Javier Entrena Gómez Barredo por estar fuera del municipio, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN  
PLENARIA CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 2024.**

Habiéndose remitido a los concejales el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2024 junto con la convocatoria de la presente sesión, no formulándose ninguna observación a la misma, resulta aprobada por la unanimidad de los concejales que asisten a la sesión, seis de los siete que forman la Corporación.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023.**

A continuación, se da lectura al Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDIA n° 51/2024 de fecha 12/03/2024

Examinados los documentos que integran la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de **2023**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Resultado Presupuestario del ejercicio de **2023** de esta Entidad, el cual asciende a **148.890,21€ de superávit**.

Segundo.- Aprobar las existencias finales de Tesorería por importe de **723.414,98 €**, con arreglo al siguiente detalle, a fecha 31 de diciembre de 2023:

*Kutxabank - N° 2095 3211 16 1095225396..... 591.767,48 €*  
*BANCO BBVA - N° 0182 2510 89 0000601742.... 66.581,09 €*  
*Kutxabank - N° 2095 3211 13 109522574..... 65.066,41 €*  
*Formalización:..... 0€*

*TOTAL EXISTENCIAS DE TESORERIA..... 723.414,98 €*

Tercero.- Aprobar las desviaciones de financiación generadas en el ejercicio, según el siguiente desglose:

- a) Excesos de financiación: 0 euros*
- b) Defectos de financiación: 68.678,11 euros*

Cuarto.- Aprobar el Remanente de Tesorería de **2023** de esta Entidad:

- Remanente de tesorería bruto: 861.247,76 €
- Derechos de difícil o dudoso cobro: – 163.992,96 €
- Remanente de tesorería líquido: 697.254,80 €
- Remanente de Tesorería para Gastos de financiación afectada: 0 €

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES = **697.254,80 €**

Quinto.- La presente Resolución será comunicada al Pleno a los efectos oportunos, debiendo remitirse una copia de la Liquidación aprobada a la Excma. Diputación Foral de Álava en el plazo establecido al efecto.”

Los concejales se dan por enterados del resultado presupuestario del año y del remanente de tesorería existente.

**TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2/2024, MODALIDAD CRÉDITO ADICIONAL.**

Se ha tramitado el expediente de modificación presupuestaria n° 2/2024, modalidad crédito adicional, debido a la urgencia de llevar a cabo determinados gastos, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales y para los que no existe partida presupuestaria, o la que hay es insuficiente.

Estos gastos son necesarios debido a que se ha estropeado la caldera del Ayuntamiento y la Casa de Cultura y actualmente no hay calefacción, el camión municipal es muy antiguo y resulta peligroso su uso, los gastos en turismo se

deben llevar a cabo porque se ha solicitado subvención a la Diputación Foral, es obligatorio la puesta en marcha del servicio de recogida, traslado, alojamiento y gestión de destino de animales domésticos, y porque hay que abonar a la Diputación Foral de Álava la compensación por haber realizado la labor inspectora del Impuesto de Actividades Económicas a una bodega del municipio.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de aprobar este expediente emitida por la Alcaldía, el certificado y el informe emitido por la Secretaria-Interventora Municipal.

De conformidad con el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, esta Corporación Municipal, por unanimidad de los concejales que asisten a la sesión, seis de los siete que forman la Corporación, *ACUERDA*:

*PRIMERO*.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2024, modalidad crédito adicional, por un importe total 162.700 €, con el siguiente detalle de partidas de gasto y recursos que la financian:

Incremento en el presupuesto de GASTOS en el Presupuesto vigente, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CRÉDITO ACTUAL</b>	<b>AMPLIFICACIÓN CRÉDITOS</b>	<b>IMPORTE DEFINITIVO</b>
932 227090	Servicios de recaudación a favor de la entidad. Compensación inspección tributaria DFA	0 €	+ 11.000 €	11.000 €
432 221001	Información y Promoción Turística. Paneles Informativos y otras actuaciones	0 €	+ 20.000 €	20.000 €
311 227001	Protección salubridad pública. Control de Plagas	2.000 €	+ 30.000 €	32.000 €
920 623030	Camión municipal	0 €	+ 60.000 €	60.000 €
920 623020	Caldera Casa de Ayuntamiento	0 €	+ 27.000 €	27.000 €
330 623010	Caldera Casa de Cultura	0 €	+ 13.000 €	13.000 €
330 623000	Lavavajillas Casa de Cultura	0 €	+ 1.700 €	1.700 €

TOTAL: 162.700 €

El anterior importe queda financiado por el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales que a fecha de hoy asciende a 649.216,65 €, y que tras esta modificación se quedaría en 486.516,65 €.

*SEGUNDO*.- De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 34 de la Norma Foral 3/2004, exponer dicho expediente al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, a la publicación de este anuncio en el BOTHA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

*TERCERO*.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones

en el citado plazo.

*CUARTO.-* Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

*QUINTO.-* Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios

**CUARTO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE) Y A LA TARIFA SIMPLIFICADA PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 3.000 HABITANTES.**

Se da cuenta del contenido del Decreto de Alcaldía nº 50/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

*“DECRETO DE ALCALDIA nº 50/2024 de fecha 12/03/2024*

Examinado el Convenio de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de la que este Ayuntamiento forma parte, y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) el 29 de octubre de 1996.

Teniendo en cuenta que la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación de este Convenio FEMP-SGAE, en reunión de fecha 18 de mayo de 2015, creó la Tarifa Simplificada para los municipios de menos de 3.000 habitantes.

En virtud de lo establecido en los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento de Elciego (Álava) al Convenio de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) con efectos desde el 1 de enero 2024.

Este ayuntamiento se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se establecen en dicho Convenio.

Segundo.- Resolver la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio suscrito entre la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL) y la SGAE, dejándola sin efectos desde el 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- Manifiestar la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse a la Tarifa Simplificada optando por la opción de pago único que se realizará antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de la realización de actividades, y facilitando la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y a EUDEL.”

A continuación, el Pleno Municipal, por la unanimidad de los concejales

asistentes, seis de los siete que forman la Corporación acuerda ratificar Decreto de Alcaldía nº 50/2024 de fecha 12/03 en todos sus términos.

**QUINTO.- TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL ÁREA ELC. 21 SECTOR RESIDENCIAL SAN ROQUE DE ELCIEGO.**

Se informa que el pasado 14 de marzo de 2024 el equipo redactor del Plan Parcial del Área ELC.21 Sector Residencial San Roque de Elciego ha presentado en la sede electrónica del ayuntamiento el Texto Refundido del Plan parcial con cumplimiento de las condiciones requeridas por el Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Álava. Una vez incorporado este documento al expediente electrónico de la Diputación a través de su plataforma, el Diputado Foral procederá a su aprobación por Orden Foral.

Por lo expuesto, el Pleno Municipal, por unanimidad de los concejales que asisten a la sesión, seis de los siete que forman la Corporación, *ACUERDA*:

*PRIMERO.-* Aprobar el Texto Refundido del Parcial del Área ELC.21 Sector Residencial San Roque de Elciego.

**SEXTO.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL, ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO QUE SE CELEBRARÁN EL 21 DE ABRIL DE 2024.**

Habiendo sido convocadas elecciones al Parlamento Vasco el próximo 21 de abril de 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 27.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y una vez cumplidas las formalidades legales establecidas, el Pleno Municipal procede a efectuar el sorteo de los miembros de la Mesa Electoral de Elciego que estará compuesta de las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO 21/04/2024  
DISTRITO 01. SECCION 001

MESA UNICA

TITULARES

PRESIDENTE: Javier Rubio Lobo.

1º VOCAL: Jon Serrano Ayala.

2º VOCAL: Yolanda Fernández Carballares.

SUPLENTE

1º DE PRESIDENTE: Alba Palacios Berganzo.

2º DE PRESIDENTE: Isabel Heras Vila.

1º DE 1º VOCAL: Mª Carmen Córdoba Grijalba.

2º DE 1ª VOCAL: Iñaki Armas Uribe.

1º DE 2º VOCAL: Alba Martínez Losa Arpón.

2º DE 2º VOCAL: Samuel Angulo Sánchez.

**SÉPTIMO.- ANIMALES DOMÉSTICOS; NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA SOBRE (PERROS, GATOS Y OTROS) Y**

## **CONSECUENCIAS DE SU APLICACIÓN.**

Como ya se ha tratado en otras sesiones plenarios, se da cuenta de que recientemente se han aprobado la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos aplicable a la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la Ley estatal 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Con la entrada en vigor de estas leyes se garantizan una serie de derechos a los animales domésticos y a sus dueños, y se establecen, a su vez, una serie de obligaciones que deben cumplir.

A su vez, estas Leyes establecen una serie de competencias, responsabilidades y funciones a los ayuntamientos para el cumplimiento de esta nueva normativa de protección del bienestar de los animales domésticos, sin tener en cuenta su capacidad material para poder ejecutarlas en la forma y con las condiciones que se establecen en estas normas.

Así resulta que, como es bien conocido por todos los concejales, un vecino de esta localidad incumple de forma reiterada las obligaciones que se establecen en estas leyes, al ser propietario de cinco perros que, a ciertas horas del día, deambulan por las calles del municipio habiendo atacado a varias personas a lo largo de los dos últimos años. Estos perros están registrados a su nombre.

Estos hechos están reflejados en informes de la Ertzaintza y escritos presentados por los vecinos de Elciego en el Ayuntamiento.

Ante esta situación de peligro inminente para las personas que se crucen con estos perros que pueden ser atacadas, y en especial niños pequeños y personas de edad avanzada que no pueden defenderse ante cinco perros, este Ayuntamiento quiere tramitar el correspondiente expediente sancionador con la adopción de la medida cautelar de la retirada de estos perros al dueño. No obstante, este Ayuntamiento carece de los medios personales y materiales para llevarlo a cabo y para el cumplimiento de las obligaciones que le atribuyen estas leyes.

Pero no se trata solamente de este incidente concreto, sino del ejercicio de las funciones que la normativa sobre bienestar animal impone a los municipios, como la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal, debiendo contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día.

Como se ya se ha expuesto, estas nuevas leyes atribuyen a los municipios vascos una serie de competencias, responsabilidades y funciones sin tener en cuenta su capacidad real para poder ejecutarlas en la forma y con las condiciones que se establecen en las mismas, y contraviniendo, por ello, lo establecido con carácter general en los artículos 17.3 y 18 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, que establecen que las leyes y normas forales deberán, al atribuir competencias como propias a los municipios, garantizar la suficiencia financiera de los municipios titulares de esas competencias, estableciendo el 18.3 de dicha ley que *“Las leyes y normas forales que atribuyan competencias propias a los municipios, así como los desarrollos reglamentarios de aquellas leyes*

*sectoriales o normas forales que impliquen una concreción de servicios, actividades o prestaciones derivadas de competencias atribuidas como propias, deberán recoger en un anexo específico la dotación de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de los municipios, sin que ello conlleve en su conjunto un mayor gasto para las administraciones públicas vascas en su totalidad, salvo que así lo autorice el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, previa consulta evacuada al efecto”.*

El artículo 19.2 de esta la Ley 2/2016 establece que “el ejercicio de las competencias propias se podrá efectuar por el mismo municipio o mediante fórmulas asociativas municipales previstas en la legislación vigente que faciliten la prestación de servicios derivados de aquellas competencias, en los términos que los propios municipios determinen.” Añade el apartado 3º que “podrán establecerse fórmulas institucionales de intermunicipalidad o, en su defecto, demarcaciones supramunicipales que garanticen de forma complementaria y subsidiaria a las fórmulas asociativas la ordenación y prestación de las competencias municipales en aquellos casos en que, por razones de eficiencia o por motivo de economías de escala, ello sea necesario para una mejora de los resultados de gestión”. El apartado 4º establece que: “en todo caso, los órganos forales competentes, en los términos establecidos en la legislación básica de régimen local y en la propia normativa foral, asistirán técnicamente a los municipios para garantizar la efectividad plena de las competencias municipales atribuidas por las leyes”.

El artículo 20.4 de esta Ley 2/2016 establece que, “*en todo caso, los órganos forales competentes, en los términos establecidos en la legislación básica de régimen local y en la propia normativa foral, asistirán técnicamente a los municipios de su respectivo territorio histórico para garantizar la efectividad plena de las competencias municipales atribuidas por las leyes y, en su caso, por las normas forales*”.

Por otra parte, el artículo 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local establece como competencia propia de la Diputación *b) la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.*

A estas disposiciones hay que añadir lo dispuesto en los artículos 10, 36, 37 y, en especial, el artículo 44.3 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos que establece: “Cuando las autoridades municipales no dispusieran de los medios necesarios para ejercer esta competencia, podrán establecer acuerdos con los órganos forales competentes, para que asuman dichas funciones». La falta de medios del Ayuntamiento de Elciego es evidente en lo que al ejercicio de la competencia de bienestar animal se refiere.

Hay que señalar que la ley estatal 7/2023 de bienestar animal establece en su artículo 22 que “*corresponde a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal, para lo cual deben contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales las 24 horas del día*”. Y añade que “esta responsabilidad podrá

*derivarse a agrupaciones de municipios, o, en su caso, a las diputaciones forales o comunidades autónomas”. El art. 39.3 establece que, “para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, las administraciones locales podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de los servicios públicos municipales”.*

Finalmente, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece como principios generales de la actuación municipal en materia económica los de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, debiendo orientarse a la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, y debiendo las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este mismo contexto es aplicable, en las relaciones entre este Ayuntamiento y la Diputación Foral de Álava, el principio de lealtad institucional por el cual, debe prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de las administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Por todo lo expuesto, el Pleno Municipal, por unanimidad de los concejales que asisten a la sesión, seis de los siete que forman la Corporación, **ACUERDA:**

*PRIMERO.-* Requerir a la Diputación Foral de Álava a que, en cumplimiento de las obligaciones de asistencia técnica a los municipios al objeto de garantizar la efectividad plena de las competencias municipales atribuidas por las leyes y la competencia propia de la Diputación para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, asuma la asistencia efectiva a este Ayuntamiento para garantizar la efectividad plena de las competencias municipales y el cumplimiento de normativa de bienestar animal en el municipio de Elciego.

*SEGUNDO.-* Habilitar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la firma de los acuerdos que resulten procedentes con la Diputación Foral de Álava.

*TERCERO.-* Dar cuenta al Ararteko de la situación en la que se encuentran los municipios vascos de escasa población, como Elciego, que no tienen medios materiales ni personales para el cumplimiento de las competencias, responsabilidades y funciones que les han atribuido la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos aplicable a la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la Ley estatal 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, instándole a que adopte las recomendaciones o gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de estas leyes.

Por otra parte, se habla de los gastos, de la obligación de establecer el sistema de captura, esterilización y retorno (CER) de los mismos. El alcalde informa que estuvieron reunidos con la empresa COMERTU de Tudela especializada en el

control de plagas, y que les han dado un presupuesto estimado para llevar a cabo el estudio e implantación del método CER en Elciego y que viene a costar unos 3.000 €. Luego está la contratación del servicio de captura, esterilización y retorno de los felinos que sería unos 2.700 € al año, a lo que habría que añadir los costes veterinarios por cada esterilización de cada gato unos 70 € y cada gata 120 €, más el resto de los servicios veterinarios que se deben prestar a estos animales. A estos importes a hay que añadir el 21 % de IVA.

## **OCTAVO.- DAR CUENTA DE LOS ÚLTIMOS DECRETOS DE ALCALDÍA.**

8.1- DECRETO DE ALCALDÍA nº 35/2024 de 27 de febrero de 2024, por el que se aprueba el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Elciego del ejercicio 2024, poniéndose al cobro en periodo voluntario del 3 de mayo al 3 de julio de este año.

8.2- DECRETO DE ALCALDÍA nº 36/2024 de 29 de febrero de 2024, por el que se adjudica a Novoser Producciones, el concierto de la Orquesta NUEVA ETAPA el día 6 de julio de 2024 por un precio total de 10.890 €. El horario de esta actuación será en el pase de tarde de 20:30 a 22:00 horas, y por la noche de 01:00 a 04:00 horas. Esta orquesta tendrá 13 componentes durante esta actuación.

8.3- DECRETO DE ALCALDÍA nº 37/2024 de 29 de febrero de 2024, por el que se adjudica a Producciones Artísticas y Musicales Txalaparta, s.l.u. el concierto de la Orquesta EN ESENZIA por un precio total de 13.310 €. El horario de esta actuación será, en el pase de tarde de 20:30 a 22:00 horas y por la noche de 01:00 a 04:00 horas. Esta orquesta tendrá 12 componentes durante esta actuación.

8.4- DECRETO DE ALCALDÍA nº 38/2024 de 29 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS) para la puesta en marcha de sistemas de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en Elciego.

8.5- DECRETO DE ALCALDÍA nº 39/2024 de 29 de febrero de 2024, por el que se adjudica a Borja M. Doñoro y otros, s.c. el concierto de la Orquesta KRESALA el día 16 de agosto de 2024 por un precio total de 6.655 €. El horario de esta actuación será, en el pase de tarde de 20:30 a 22:00 horas y por la noche de 01:00 a 04:00 horas. Esta orquesta tendrá 6 componentes durante esta actuación.

8.6- DECRETO DE ALCALDÍA nº 40/2024 de 29 de febrero de 2024, por el que se aprueba la relación de facturas y pagos del mes de febrero de 2024.

8.7- DECRETO DE ALCALDÍA nº 41/2024 de 4 de marzo de 2024, por el que se adjudica a la Asociación Musical “Santa Cecilia” de Elciego, la contratación de las siguientes actuaciones: 10 Dianas, 10 Procesiones y 5 conciertos, por un precio de 14.000 €.

8.8- DECRETO DE ALCALDÍA nº 42/2024 de 4 de marzo de 2024, por el que se adjudica a SELEN NORTE el contrato de suministro del material y los trabajos para subsanar los defectos detectados tras haberse realizado la inspección reglamentaria por OCA de baja tensión en los edificios municipales, por un precio total de 7.081 €.

8.9- DECRETO DE ALCALDÍA nº 43/2024 de 6 de marzo de 2024, por el que se

contrata a D. Kevin Carretero y Brahim Tammina como peones de mantenimiento y conservación de los espacios públicos de Elciego, mediante un contrato laboral temporal por un periodo de 6 meses al 75% de la jornada; dentro de la subvención concedida por Lanbide a través de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja.

8.10- DECRETO DE ALCALDÍA nº 44/2024 de 6 de marzo de 2024, por el que se solicita al Departamento Foral de Igualdad, Euskera y Gobernanza la concesión de la máxima subvención posible para financiar las actividades para la promoción de la igualdad de mujeres y hombres que van a desarrollar durante el año 2024, cuyo coste asciende a 5.136 €, y que son; dos partidos de pelota de mujeres, taller de suelo pélvico para mejorar la salud de las mujeres, un Scape room sobre mujer y ciencia, un taller de títeres por la igualdad y teatro feminista para las fiestas patronales para todos los públicos.

8.11- DECRETO DE ALCALDÍA nº 45/2024 de 7 de marzo de 2024, por el que se adjudica a la Asociación Cultural del Grupo de Danzas de Elciego LAUKALE las siguientes actuaciones en este año: Participación en el Dantzari Eguna de Rioja Alavesa el 23/03, Pasacalles y Dantza tradicional del acto civil en la Picota el 06/07, apoyo y actuación en la semana del vino y la música del 15 al 21/07, actuación y exhibición popular con motivo de la celebración del final de curso de las Danzas el 13/07, actuación y baile de recepción en honor al/a Pregonero/a correspondiente, y pasacalles procesional y Dantza tradicional en honor a la Virgen de la Plaza, por un precio total del contrato de 3.000 €.

8.12- DECRETO DE ALCALDÍA nº 46/2024 de 7 de marzo de 2024, por el que se determina que, para las elecciones al Parlamento Vasco del 21-04-2024, el local para la celebración de actos de campaña será en salón de la Biblioteca Municipal sito en la Casa de los maestros y que el emplazamiento para la colocación gratuita de propaganda electoral es los paneles expositivos colocados para tal fin en el kiosko municipal ubicado en la Plaza Mayor Luis Aldazabal.

8.13- DECRETO DE ALCALDÍA nº 47/2024 de 12 de marzo de 2024, por el que se concede licencia de obra a \*\*\* para pintado de patio interior y pintado y arreglo de fachada en la C/Samaniego, 15.

8.14- DECRETO DE ALCALDÍA nº 48/2024 de 12 de marzo de 2024, por el que se concede licencia de obra a \*\*\* para la rehabilitación de calado en la Plaza Mayor nº 3.

8.15- DECRETO DE ALCALDÍA nº 49/2024 de 12 de marzo de 2024, por el que se concede licencia de obra a \*\*\* para retejar sustituyendo tejas rotas en la C/ Manuel Iradier nº 14.

8.16- DECRETO DE ALCALDÍA nº 50/2024 de 12 de marzo de 2024, por el que se aprueba la Adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y la adhesión a la Tarifa Simplificada optando por la opción de pago único.

8.17- DECRETO DE ALCALDÍA nº 51/2024 de 12 de marzo de 2024, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del 2023 tal y como se ha dado cuenta antes.

8.18- DECRETO DE ALCALDÍA nº 52/2024 de 14 de marzo de 2024, por el que

se adjudica a Fontanería Nieto, s.l. el contrato para realizar los trabajos de fontanería en las tuberías del polideportivo, por un precio total de 2.467 €.

8.19- DECRETO DE ALCALDÍA nº 53/2024 de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria, modalidad incorporación de remanentes de crédito, por un importe total 48.038,15 € que se financia con el Remante de Tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CRÉDITO</b>
151 643.001	Redacción Plan de Acción Energética Local y auditorias energéticas	14.538,15 €
151 642001	Honorarios redacción proyecto urbanización SR-1 Senda de las Damas, Fase 1	11.000 €
171 601001	Renovación de jardín en calle Eras	11.000 €
459 210.005	Mantenimiento caminos agrícolas	11.500 €

8.20- DECRETO DE ALCALDÍA nº 54/2024 de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2025-2027.

8.21- DECRETO DE ALCALDÍA nº 55/2024 de 14 de marzo de 2024, por el que se aprueba la Memoria de Revitalización del comercio del municipio que se concreta en dos acciones de animación del sector comercial en Elciego el día de la Flor y la Huerta mediante la actuación de los Gaiteros de Elciego & Friends, y mediante la animación de calle que ofrecerá la compañía teatral SAPO Producciones. El coste total de estas dos actuaciones asciende a 2.925 €, y se solicita al Departamento Foral de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral la concesión de la máxima subvención posible.

8.22- DECRETO DE ALCALDÍA nº 56/2024 de 18 de marzo de 2024, por el que se concede licencia de obra a Panadería Barrihuelo, s.l. para trabajos de reforma en la panadería.

8.23- DECRETO DE ALCALDÍA nº 57/2024 de 18 de marzo de 2024, por el que se convoca la sesión plenaria de hoy.

8.24- DECRETO DE ALCALDÍA nº 58/2024 de 20 de marzo de 2024, por el que se aprueba el inicio del expediente administrativo para proceder a la aprobación de las modificaciones puntuales del Plan Especial de Rehabilitación integrada del Casco Histórico de Elciego aprobando el programa de participación ciudadana para que se presenten propuestas concretas que sean de interés para el conjunto de los ciudadanos y habitantes del Casco Histórico.

8.25- DECRETO DE ALCALDÍA nº 59/2024 de 20 de marzo de 2024, por el que se desestima la solicitud de suspensión del procedimiento administrativo hasta la finalización de los trabajos requeridos en el Decreto 185/2023, debido a la necesidad de poner fin al alto riesgo existente de que se produzca un accidente grave en dicho inmueble porque no cumple con las mínimas condiciones de seguridad y se impone a los propietarios la primera multa coercitiva por importe de 4.742,81 €, reclamando el abono de la misma a las siguientes personas y en base al porcentaje de titularidad que ostenten: - MOSACATA, S.L., con el 13,38

% del pleno dominio; 634,59 €, LIVING CENTER ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U., con el 26,20 %; 1.242,62 €, - HARRI INMUEBLES, S.A.U., con el 28,87 %; 1.369,25 €, y - GEOBASIS, S.A., con el 31,55 %; 1.496,36 €.

## **NOVENO.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.**

9.1.- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO VASCO, Resolución de fecha 14 de marzo de 2024 por la que se concede a este Ayuntamiento una ayuda económica de 49.000 € (importe de la ayuda solicitada) para financiar las obras de “Reforma de Infraestructuras Urbanas y Pavimentación de la calle Hospital Baja de Elciego” dentro de la convocatoria las ayudas destinadas a la promoción y desarrollo de las zonas rurales de la CAPV, programa EREIN 2023. Se informa que esta obra cuenta también con la subvención del Plan Foral de Obras y Servicios 2022-2023, y que, con esta ayuda el ayuntamiento ha financiado esta obra con recursos propios con unos 14.000 €.

9.2.- PLATAFORMA PALESTINAREKIKO ERANTZUKIZUNA, escrito o moción de 13 de marzo de 2024 para proponer que el Pleno Municipal adopte un acuerdo para exigir el alto el fuego inmediato en Palestina e instar al Gobierno a asegurar la entrada y entrega de ayuda humanitaria a la Franja de Gaza. El alcalde explica que se va a informar de la procedencia y contenido de esta solicitud para incluir en la próxima sesión plenaria la propuesta de un acuerdo de apoyo al pueblo palestino.

9.3.- DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO VASCO, informe de la Ertzaintza, de 13 de marzo de 2024, sobre el estado de peligrosidad en el que se encuentra las antiguas bodegas Antión. Como se ha informado anteriormente, debido a la necesidad de poner fin al alto riesgo existente de que se produzca un accidente grave en dicho inmueble porque no cumple con las mínimas condiciones de seguridad, se ha impuesto a los propietarios la primera multa coercitiva por importe de 4.742,81 € para que finalicen los trabajos requeridos. Transcurrido el plazo de un mes sin cumplir con la orden de ejecución se impondrá una nueva multa coercitiva.

9.4.- \*\*\*, escrito de fecha 4 de marzo de 2024, en nombre y representación de Bodegas Aurum, presenta documento de propuesta de modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada de Elciego relativa a la unidad edificatoria 13 de la manzana 14 referida al antiguo hotel sito en la C/ Bebedero, 8. Se da cuenta de que con la finalización de poder construir apartamentos en este edificio, tras diversas reuniones y gestiones con el Departamento de Cultura de Gobierno Vasco y el Servicio de Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, se ha presentado la documentación urbanística y ambiental para llevar a cabo la modificación puntual del PERICH. Se informa que se ha iniciado el expediente administrativo correspondiente.

9.5.- \*\*\*, escrito de fecha 28 de febrero de 2024, por el que informa que el vecino de su parcela ha instalado una canalización que afecta a la vivienda de su propiedad sita en Barrihuelo, 27, ocasionado entrada de agua en los calados de la bodega. El alcalde explica que están analizando el agua filtrada para saber su procedencia, para saber si es agua de lluvia o agua potable.

## **DÉCIMO.- INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El alcalde informa que Bodegas Valdelana ha solicitado licencia de actividad y obra para la Rehabilitación, mejora y adecuación de “Bodegas tradicionales con calados” para elaboración, crianza y embotellado de vinos de la D.O.Ca Rioja en la C/Barrihuelo nº 72, 87 y 88. Asimismo, Spanish Wines by Carlos Rodríguez, s.l.u. ha solicitado también licencia de actividad y obra de Reforma y mejora tecnológica de Bodega tradicional ubicada en C/ Barrihuelo nº 37.

En ambos casos se está tramitando el expediente conforme a lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, para la concesión de las correspondientes licencias de actividad y obra.

Por otra parte, se informa que se ha iniciado el expediente administrativo para proceder a la aprobación de las modificaciones puntuales del Plan Especial de Rehabilitación integrada del Casco Histórico de Elciego aprobando el programa de participación ciudadana para que se presenten propuestas concretas, y que se celebrarán dos sesiones informativas al comienzo y al final del plazo de dos meses de participación en las que se explicarán el objeto de la modificación y la metodología para presentar las propuestas de los particulares, dándose respuesta a las dudas y consultas que se planteen.

Con respecto al Festival de Comedia que se celebrará en Elciego el 18 y 19 de mayo, informa el alcalde que estuvo reunido con la Diputada Foral de Cultura y le comunicó que el Departamento de Cultura va a colaborar con 5.000 € en la celebración de este evento. También va a colaborar Kutxabank, Caja Laboral y diversas empresas que trabajan en el municipio, alguna bodega,...

Por último, informa que ha hablado con el párroco sobre la opción de instalar el belén en la casa parroquial, y que le ha dicho que no se puede instalar allí. Por ello se va a reunir con los belenistas para transmitirles esta respuesta.

La concejala D<sup>a</sup> Ayla Bereciartua expone que el próximo día 8 de junio se celebrará el Dantzari Eguna en Elciego. Se espera una afluencia de entre 200 y 250 dantzaris que pasarán el día en Elciego. Las actuaciones se realizarán en la parte de atrás de las escuelas.

Por último, la concejala socialista D<sup>a</sup> María Ibáñez expone que en el Ayuntamiento de Zambrana han aprobado, recientemente, una Ordenanza reguladora de animales domésticos que está muy bien y propone se apruebe en Elciego también. Se acuerda estudiar esta Ordenanza y ponderarla junto con la normativa estatal y autonómica de bienestar animal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de 13 páginas, que, en señal de conformidad, es firmada por el Alcalde-Presidente, de que yo, la Secretaria, doy fe.